

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016.

ANTECEDENTES

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LEGIPE).
- III El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo siguiente Constitución Local); y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa (en lo sucesivo Código Electoral), el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince.
- IV El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo posterior INE) designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo sucesivo OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** El diez de septiembre del año dos mil quince, mediante acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015 del Consejo General del antes Instituto Electoral Veracruzano se integraron las Comisiones Permanentes y crearon e integraron las Comisiones Especiales, entre ellas, la Comisión Especial de Reglamentos; quedando integrada por los siguientes Consejeros Electorales; como Presidente Iván Tenorio Hernández; integrantes; Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas. Así como por los diferentes partidos con registro ante la mesa del Consejo General.
- VI** El veintitrés de septiembre de dos mil quince, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo del antes Departamento de Organización y Métodos y de la Dirección de Administración elaboró el Proyecto del Programa Operativo Anual 2016; mismo que hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo.
- VII** El treinta de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano, emitió el acuerdo IEV-OPLE/CG-08/2015 por el que aprobó el Programa Operativo Anual del antes Instituto Electoral Veracruzano para el año 2016.
- VIII** El treinta de septiembre de dos mil quince el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano, emitió el Acuerdo IEV-OPLE/CG-09/2015 mediante el cual se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, por un total de \$1,163,272,310.00 (Un mil ciento sesenta y tres millones doscientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.).
- IX** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del OPLE, emitió el acuerdo IEV-OPLE/CG/19/2015 por el expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante Reglamento Interior).
- X** El nueve de noviembre del año en curso en sesión solemne el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, quedó formalmente instalado; dando inicio el proceso electoral 2015-2016 para la renovación de los integrantes del Poder Ejecutivo del Estado, y del Congreso Local.
- XI** El veintitrés de diciembre de dos mil quince, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el *Decreto Número 623 de*

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2016, según se establece en el artículo 14 el importe de 1,009,000,000.00 (Un mil nueve millones de pesos 00/100 M/N), para el gasto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LEGIPE.

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que, la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.

- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo,

ejercherà las funciones señaladas en la LEGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.

- 5** La reforma a la Constitución Federal y la particular a la del Estado de Veracruz, junto con la expedición de las leyes generales y la local estatal en materia electoral citadas, implicaron un cambio sustancial para el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la fiscalización, la capacitación electoral, la geografía electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas; se reconoció y garantizó que los partidos políticos no son la única vía para acceder a puestos de elección popular; reguló facultades extraordinarias sobre los procesos electorales locales creando las figuras de asunción, atracción y delegación; y se otorgó al INE, la atribución de designar a los consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.
- 6** Por su parte, el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 100 del Código Electoral establece las funciones que el OPLE ejercerá en las siguientes materias:
- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que le establezca el Instituto Nacional Electoral;
 - b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
 - c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
 - d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
 - e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
 - f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral;
- o) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;
- p) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- q) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- r) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y
- s) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

7 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades

- Técnicas; y en general la estructura del OPLE, son órganos de esta Institución que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, y el artículo 4 del Reglamento Interior, deben estar en funciones permanentemente.
- 8 Que el artículo 170 del Código Electoral, dispone que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión del Consejo General del OPLE y concluye al iniciar la jornada electoral, y comprende entre otros, la creación de las comisiones temporales o especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten su atención.
 - 9 Que es atribución de la Junta General Ejecutiva conocer el programa operativo anual, que elabore el Secretario Ejecutivo, para someterlo, por conducto de su Presidente, a la aprobación del Consejo General, como lo señala el artículo 113 fracción IV del Código Electoral.
 - 10 Que conocer y aprobar el Programa Operativo Anual de este organismo electoral es atribución del Consejo General del OPLE, de conformidad con lo que dispone el artículo 108, fracción XXXVI del Código Electoral.
 - 11 Que la Secretaría Ejecutiva con el apoyo del Departamento de Organización y Métodos y de la Dirección de Administración elaboró el Proyecto del Programa Operativo Anual 2016; mismo que hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo celebrada el veintitrés de septiembre del año 2015, en términos de lo que dispone el artículo 113, fracción IV, del ordenamiento electoral local y 16, fracción VII del Reglamento Interno de este instituto. El Proyecto del Programa Operativo Anual 2016 fue remitido por el Secretario Ejecutivo al Presidente del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.
 - 12 Que en relación al antecedente VII, el OPLE aprobó las actividades en dos programas denominados "*Fortalecimiento y Desarrollo Institucional*" -programa uno- y "*Proceso Electoral*" -programa dos-, estableciendo ciento ochenta y cinco actividades para el primero y doscientas treinta para el restante; por lo tanto, este organismo en el año dos mil dieciséis ejecutará trescientas ochenta y ocho actividades, desplegadas por área de la siguiente manera:

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (Programa E 101)	
AREA	ACTIVIDADES
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	19
CONSEJEROS ELECTORALES	17
SECRETARIA EJECUTIVA	16
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	8
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	3
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	12
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	25
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	8
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	10
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
CONTRALORÍA GENERAL	17
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	13
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS	9
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, EDICIÓN E IMPRESIÓN	5
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	9
TOTAL DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA	185

PROCESO ELECTORAL (Programa E 202)	
AREA	ACTIVIDADES
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	22
CONSEJEROS ELECTORALES	42
SECRETARIA EJECUTIVA	22
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	15
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	29
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	12
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	15
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	10
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	18
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	10
CONTRALORÍA GENERAL	5

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	10
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, EDICIÓN E IMPRESIÓN	5
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	4
TOTAL DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA	230

- 13** Que el objetivo principal de la Comisión de Reglamentos señalada en el antecedente V, fue el de analizar y en su caso, actualizar o expedir las reglamentación interna del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a la luz de la reforma constitucional y legal, en materia electoral del año dos mil catorce, primero y después de acuerdo a la expedición del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz; dicha Comisión determinó necesaria la emisión de los reglamentos que garantizaran el cumplimiento de los principios de la función electoral, así como definir claramente y establecer las normas que regulan la organización, funcionamiento, operación y coordinación de la estructura orgánica del OPLE, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines; emitiendo los siguientes reglamentos:

Reglamento		Aprobados por el Consejo General.
1	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	IEV-OPL/CG-19/2015, de fecha 30/octubre/2015
2	Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Consejero Presidente s, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.	OPL-VER/CG-21/2015, de fecha 10/noviembre/2015
3	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	OPL-VER/CG-23/2015, de fecha 10/noviembre/2015
4	Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	OPL-VER/CG-27/2015, de fecha 20/noviembre/2015
5	Reglamento de sesiones de los Consejos Distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	OPL-VER/CG-29/2015, de fecha 25/noviembre/2015
6	Reglamento de las Reuniones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	OPL-VER/CG-37/2015, de fecha 04/diciembre /2015
7		OPL-VER/CG-51/2015, de fecha

	Reglamento de las Relaciones Laborales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.	23/diciembre/2015
8	Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	OPL-VER/CG-52/2015, de fecha 23/diciembre/2015
9	Reglamento de la Contraloría General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	OPL-VER/CG-53/2015, de fecha 23/diciembre/2015
10	Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.	OPL-VER/CG-54/2015, de fecha 23/diciembre /2015
11	Reglamento de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	OPL-VER/CG-57/2015, de fecha 23/diciembre/2015
12	Reglamento de Debates entre Candidatas y/o Candidatos a cargos de elección popular del Estado de Veracruz.	OPL-VER/CG-58/2015, de fecha 21/diciembre/2015

- 14** El proceso de planeación y reprogramación de las actividades que ejecutará el OPL, tomó como base lo establecido en el Código Electoral, los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2016, y las Políticas y Lineamientos Generales para la Elaboración del Programa Operativo Anual 2016, emitidos por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración respectivamente, los cuales fueron definidos con base en los Criterios para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, diseñados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado que emite en forma anual.
- 15** Que el proyecto de Reprogramación del Programa Operativo a consideración de la Junta General Ejecutiva quedaron las actividades en dos programas denominados "*Fortalecimiento y Desarrollo Institucional*" -programa uno- y "*Proceso Electoral*" -programa dos-, estableciendo ciento noventa y seis actividades para el primero y doscientas cuarenta y cinco para el restante; por lo tanto, este organismo en el año dos mil dieciséis ejecutará cuatrocientas cuarenta y un actividades, desplegadas por área de la siguiente manera:

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (Programa E 101)	
AREA	ACTIVIDADES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	19
CONSEJEROS ELECTORALES	17
SECRETARIA EJECUTIVA	18
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	9
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	3
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	11
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	25
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	8
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	8
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8
UNIDAD TÉCNICA EDITORIAL	5
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	13
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN	14
UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL	9
UNIDAD TÉCNICA DEL SECRETARIADO	3
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	9
CONTRALORIA GENERAL	17
TOTAL DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA	196

PROCESO ELECTORAL (Programa E 202)	
AREA	ACTIVIDADES
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	21
CONSEJEROS ELECTORALES	42
SECRETARIA EJECUTIVA	21
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	16
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	29
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	12
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	15
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	18
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	15

UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	10
UNIDAD TÉCNICA EDITORIAL	5
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	10
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN	1
UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL	6
UNIDAD TÉCNICA DEL SECRETARIADO	17
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2
CONTRALORÍA GENERAL	5
TOTAL DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA	245

- 16** El proyecto de Reprogramación del Programa Operativo ha integrado proyecciones medibles y alcanzables, objetivos claros orientados al desarrollo y fortalecimiento institucional así como a la planeación y organización del proceso electoral para la renovación del Ejecutivo Estatal y el Congreso del Estado; así como la preparación de los comicios de dos mil diecisiete para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado. Esta programación se caracteriza por describir y atender actividades con alto impacto en la consecución de los objetivos estratégicos, correspondiendo a la integración de aquellas acciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las áreas que lo integran, orientando sus esfuerzos hacia las directrices planteadas y atendiendo en todo momento los criterios de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal.
- 17** En la elaboración del proyecto de Reprogramación del Programa Operativo Anual que contiene las actividades que realizará este OPLE, tanto de carácter ordinario como derivado del proceso electoral del año dos mil dieciséis, se tomaron en consideración las medidas para promover la austeridad, eficiencia y eficacia en el manejo del gasto, apoyados en los criterios de racionalidad y transparencia en su uso, bases en que se asienta el cumplimiento de objetivos, la programación de resultados y la planeación institucional de este organismo electoral.
- 18** El proyecto de Reprogramación del Programa Operativo que se presenta a este Consejo General se sustenta rigurosamente en las actividades proyectadas para ese año y en las necesidades básicas de la Institución, es un instrumento técnicamente sustentado y

jurídicamente fundado, necesario para lograr los fines establecidos por la ley y los objetivos que se imponen para esa anualidad, cuya consecución supone la solución de problemas correlativos a la administración electoral y la identificación con anticipación de posibles escenarios que puedan presentarse.

- 19** En términos de lo dispuesto por el artículo 190 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en el presupuesto autorizado, las unidades presupuestales, entre las que se encuentran los organismos autónomos, harán las adecuaciones que correspondan a sus Programas de actividades institucionales, y calendarios anuales; presentándolos a la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, antes de que concluya el mes de enero de cada año.
- 20** Con los elementos señalados en los considerandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva elaboró, con el apoyo de la Unidad Técnica de Planeación, la Reprogramación de actividades del Programa Operativo Anual para el año 2016, para su presentación y en su caso, aprobación del Consejo General del OPLE.
- 21** Con base en lo anterior, es procedente la reprogramación del Programa Operativo Anual 2016 para este organismo electoral, en los términos que se señala en los documentos respectivos anexos a este acuerdo.
- 22** La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b); 67, fracción III de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 párrafo 1; 100; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99, 101; 108 fracciones XLI y XXXVI; 113 fracción IV; 170, del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz; 190 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción I y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 1, párrafo 2; 4 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reprograman las actividades del Programa Operativo Anual del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el año 2016, de la forma en que se especifica en el anexo correspondiente de este acuerdo

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en la página de internet de este órgano electoral.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el catorce de enero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO